

## Anexo

Finca número M-VL-132VV. Titular: Desconocido. Polígono: 1. Parcela: 253. Término municipal: Villabilla. Servidumbre de paso: 192 metros lineales. Ocupación temporal: 253 metros cuadrados. Naturaleza: Pastos. Cita: 13 de julio de 2000. Hora: Once quince.

En el expediente expropiatorio, «Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia sobre la notificación de la Orden de fecha 30 de marzo de 2000, aprobando el deslinde según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en junio de 1998, en los que se delimitan los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa, de unos tres mil novecientos (3.900) metros de longitud, denominado tramo 5, que comprende desde el límite norte de Nueva Hacienda Dos Mares hasta la confrontación con El Pedruchillo, en la Manga del Mar Menor, lado del mar Mediterráneo, en el término municipal de San Javier (Murcia).**

Para los propietarios colindantes y los interesados desconocidos o ausentes que se hallan afectados por el expediente de deslinde mencionado, y cuya notificación personal ha resultado infructuosa, se procede a notificar la Orden de fecha 30 de marzo de 2000, aprobatoria del citado expediente de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ y PAC), sobre notificaciones a interesados cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio:

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, por delegación de la excelentísima señora Ministra, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

«I. Aprobar el deslinde según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en junio de 1998, en los que se delimitan los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa, de unos tres mil novecientos (3.900) metros de longitud, que comprende desde el límite norte de Nueva Hacienda Dos Mares hasta la confrontación con El Pedruchillo, en la Manga del Mar Menor, lado del mar Mediterráneo, en el término municipal de San Javier (Murcia).

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Murcia, que inicie las actuaciones a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año, para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la excelentísima señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Lo que se comunica para que por ese Servicio Periférico se notifique la presente resolución a los

interesados en el expediente, Comunidad Autónoma, Ayuntamientos respectivos y Registro de la Propiedad, debiendo remitirse a este Centro Directivo los acuses de recibo o los duplicados firmados que permitan tener constancia del recibo de las citadas notificaciones.»

Murcia, 1 de junio de 2000.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.—39.706.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a la «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima», la realización de la adenda número 3 al proyecto de instalaciones de la variante Loeches-Guadalajara en el oleoducto Rota-Zaragoza.**

Visto el escrito presentado por la «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima», ante la antigua Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, en fecha 8 de noviembre de 1999, por el que se solicita la autorización administrativa para la adenda número 3 al proyecto de instalaciones de la variante Loeches-Guadalajara del oleoducto Rota-Zaragoza;

Habiendo sito sometida dicha adenda al trámite de información pública, mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 2000, así como en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 3 de febrero de 2000, y el diario «El Mundo» de 12 de febrero de 2000, de acuerdo con lo previsto al efecto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Habiéndose remitido igualmente el anuncio para su exposición pública en los Ayuntamientos afectados, habiéndose recibido una única alegación de particular consistente en petición de información complementaria, a la que la empresa peticionaria contestó oportunamente;

Habiéndose enviado asimismo, las separatas técnicas de la afección del proyecto a los organismos e instituciones afectados, no existiendo impedimento alguno por parte de éstos;

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.5 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero;

Constando informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, de fecha 2 de junio de 2000;

Por último, habiéndose autorizado a la «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima», la realización del proyecto de instalaciones de la variante Loeches-Guadalajara en el oleoducto Rota-Zaragoza por Resolución de la antigua Dirección General de la Energía de 22 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre);

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar la realización de la adenda número 3 al proyecto de instalaciones de la variante Loeches-Guadalajara en el oleoducto Rota-Zaragoza, de acuerdo con el proyecto presentado por «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima».

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 103 de la citada Ley, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa en las condiciones refle-

jadas en el trámite de información pública previamente mencionado.

Asimismo, esta aprobación está sometida a las condiciones siguientes:

Primera.—El presente proyecto suscrito por Técnico superior y visado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, con fecha 2 de septiembre de 1999, tiene por objeto el cambio de trazado de la variante original entre los vértices V-029 y V-034, dentro del término municipal de Villabilla (Madrid), aumentando la longitud del trazado en 264 metros, modificando a su vez la ubicación del cruce número 4 de la carretera M-204. Este cambio de trazado se realiza por la afección de la futura ampliación del polígono industrial de Villabilla.

Segunda.—A este tramo le son aplicables todas las prescripciones del proyecto de instalaciones de la variante Loeches-Guadalajara en el oleoducto Rota-Zaragoza, autorizado por Resolución de la antigua Dirección General de la Energía de 22 de julio de 1999, y, en particular, las especificaciones de materiales y pliegos de condiciones de construcción, pruebas, técnicas constructivas, protecciones, etc.

Tercera.—El incremento del presupuesto a causa de la construcción del proyecto recogido en la presente adenda asciende a 6.312.834 pesetas (seis millones trescientas doce mil ochocientas treinta y cuatro pesetas).

Cuarta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, contados a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas.

Quinta.—Las instalaciones y almacenamiento deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02, «Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos», aprobada por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa general o especial aplicable.

Sexta.—Sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras entidades y organismos, el Director técnico responsable de la instalación que se autoriza acreditará, ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se referencian en el proyecto, y se levantará acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento. Una copia del acta de puesta en marcha deberá ser remitida a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Séptima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, necesarios para la realización y puesta en marcha de las instalaciones.

Octava.—Para introducir modificaciones en las instalaciones autorizadas será necesario obtener la autorización correspondiente.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de realizar las pruebas que estime convenientes y de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.—Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de junio de 2000.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—41.500.